|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE NULIDAD | Código formato: PRFJC-02-22Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE NULIDAD

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Procede el Director o Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria No. (vigente) proferida por el Contralor de Bogotá D.C., a decidir sobre una nulidad que se observa en la actuación surtida dentro del proceso o a decidir una solicitud presentada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

ANTECEDENTE

El señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (apoderado de oficio, especial, implicado fiscal) en el presente proceso de responsabilidad fiscal; mediante escrito radicado con el número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(día, mes y año),presenta solicitud de nulidad a partir del Auto No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha, por medio del cual\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(describirla), o de la actuación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La otra situación sería:

Luego de realizar un análisis a las actuaciones adelantadas en el presente proceso de responsabilidad fiscal, el Despacho encuentra que se presentan irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso o el derecho a la defensa (tener en cuenta las señaladas en el Artículo 36 Ley 610 de 2000 y describirlas).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Es el momento procesal para que este Despacho emita decisión de fondo, pero del estudio minucioso de las presentes diligencias, se advierte que el procedimiento se encuentra afectado por una de las causales de nulidad previstas en la Ley 610 de agosto de 2000, (deberá citarse la causal, si es por incompetencia, por violación del derecho de defensa o por la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, previsto en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).

En efecto, contra el presunto responsable se profirió auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal o Auto de imputación de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos:

En sus memoriales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ aportó y solicitó pruebas, no se decretaron algunas pruebas, actuación que no fue notificada o se decretaron pero no se practicaron, no dejando constancia de ello, etc.

De lo anterior se observa, que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (se analiza en que consiste la nulidad).

Igualmente del análisis se encuentra que no se presenta irregularidad alguna que afecte la validez de las actuaciones o las peticiones incoadas no se enmarcan en las causales invocadas o señaladas en el Artículo 36 de la Ley 610 de 2000.

En mérito a lo expuesto (el funcionario competente), en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Primero. Declarar la nulidad de la actuación a partir de la diligencia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ incluso del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual se adelanta en contra del señor\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_\_, o del Auto que decretó pruebas, dejando en firme los documentos y demás pruebas allegadas con posterioridad a dicha actuación, las que conservarán el valor probatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 610 de 2000. (La otra decisión es no declarar la nulidad propuesta de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído).

Segundo. Reponer la actuación, formulando nuevamente auto de apertura del Proceso Responsabilidad Fiscal o Auto de imputación de responsabilidad fiscal o auto de pruebas de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Notificar esta providencia por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Contra el presente auto únicamente procede el recurso de apelación de conformidad con el Artículo 109 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

**Nota:** Para el tema de nulidades se deberá tener en cuenta lo señalado en los Artículos 36, 37 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 109 de la Ley 1474 de 2011 debiendo resolverse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su presentación

Tener en cuenta el tema de instancias tal como lo establece el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.

Por especialidad de materia, se aplica el Artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, procediendo el recurso de reposición en los procesos de única instancia.